## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-01122-00
Demandante	BLANCA CECILIA CARO RAMIREZ
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

• De conformidad con lo previsto en el art. 166 del CPACA, se deberá aportar copia del acto acusado, con la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución. Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio anexo con la demanda carece de firma de quien lo emite.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. JUAN CARLOS MORA GARCÍA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido (Fol. 1).

NOTIFÍQUESE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nºauto anterior.	
Medellín, Fijado a las 8:00 a.m	
SECRETARIO	

**EUGENIA**